

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA :**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"16. SUBSANACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL PATRIMONIO EDILICIO DE LA ISLA DE TABARCA DE ALICANTE EXPEDIENTES N.º CIIN2021000358, N.º CIIN2021000344 Y N.º CIIN2021000009, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022.**

Se da cuenta de los expedientes tramitados en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes , razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos , a continuación :

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 23 de febrero de 2021 fue aprobada la Convocatoria y Bases para la Concesión de una Subvención para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante expediente número CIIN2021000009.

Con fecha 14 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobó la concesión de dos subvenciones para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante, en los casos contenidos en los expedientes nº CIIN2021000358 y CIIN2021000344, expediente de convocatoria de bases nº CIIN2021000009.

En informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 21 de enero de 2022 se paraliza la tramitación del expresado expediente con las siguientes observaciones:

*-La Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de diciembre de 2021 acordó conceder 2 subvenciones para "la mejora del patrimonio de la Isla de Tabarca" y disponer el gasto por importe de 1.626,00€ sin fiscalización previa."*

*-La fiscalización previa de este expediente es preceptiva.*

*Según dispone el artículo 28.1 del RD 424/2017."En los supuestos en los que con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente las actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicho omisión en los términos previstos en el presente artículo":*

*-Fiscalizado el expediente con posterioridad se observa que adolece de los defectos indicados.*



*-El cumplimiento de las obligaciones fiscales, no esta acreditado en el momento de la adopción del acuerdo, aunque el beneficiario se encontraba al corriente de las mismas, según ha quedado acreditado con posterioridad.*

*-Si bien consta una propuesta de acuerdo, en ella no se relacionan las solicitudes presentadas, las admitidas y las rechazadas, ni las razones de concesión y denegación, limitándose a citar, en la parte expositiva y no la resolutive a los dos beneficiarios.*

*De lo que se desprende que a juicio del funcionario que suscribe, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo sin toda la documentación necesaria para la formación de su voluntad.*

*El documento contable está fechado en el ejercicio anterior, por lo que el centro gestor deberá confeccionar uno nuevo con cargo al ejercicio 2022.*

*En virtud, a juicio del informante procede:*

*Paralizar la tramitación del expediente .*

*Si el órgano gestor acepta el reparo, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 días”(…)*

Aceptados los reparos expresados se procede a la subsanación de los mismos incorporando en el presente texto el detalle relativo a las solicitudes presentadas, el documento contable de retención de crédito por importe del gasto que representan los dos casos en que se estima la concesión de la subvención, así como el informe de fiscalización previo de la Intervención Municipal.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 para la Convocatoria la Concesión de una Subvención para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante, se indica que en la expresada convocatoria se presentaron cuatro solicitudes, admitidas a trámite y solo dos de las mismas, siguieron el procedimiento establecido en las bases:

Los dos casos que son objeto de estimación de la concesión, están contenidos en los expedientes de instrucción para la exigencia del deber de conservación con los números CIIN2021000358 y CIIN202100034, correspondientes a los inmuebles situados en las calles Soledad Nº 13 y Bergantín nº1 (Según Catastro Inmobiliario de Alicante) de Tabarca, propiedad de doña María Josefa Baile Sempere,y María Teresa López Quiles, respectivamente.

En ambos casos, el otorgamiento esta motivado por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, tanto en lo relativo a la aportación de la documentación exigida para la tramitación de la misma, como en lo concerniente a la ejecución de las obras de pintura en fachada según los criterios previstos, hechos constatados en los respectivos informes técnicos favorables de fecha 09 de diciembre de 2021, emitidos desde el Departamento de Conservación de Inmuebles y que obran en su expediente.

Los dos casos que son objeto de la desestimación de la concesión, constan en los expedientes de instrucción para la exigencia del deber de conservación con los números CIIN2021000370 y CIIN2021000362, correspondientes a los inmuebles situados en las calles D'En Mitg Nº 19 y Pz Caloforte nº3 de Tabarca, propiedad de Maria Pilar Peral Esclapez y doña Elena Dospital Siro, respectivamente.

La denegación esta determinada por el hecho de la no ejecución de las obras objeto de la subvención , verificado mediante informe técnico desfavorable de fecha 3 de diciembre de 2021 que obra en su expediente.



A continuación se detallan los cuatro casos anteriormente citados:

DETALLE DE LAS CUATRO SOLICITUDES PRESENTADAS

**A) LOS DOS CASOS QUE HAN CUMPLIDO: CIIN2021000358 - CIIN2021000344**

<u>DATOS DEL INMUEBLE</u>	<u>CASO 1</u>	<u>CASO 2</u>
- Nº EXPEDIENTE:	CIIN2021000358	CIIN2021000344
-UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	CALLE SOLEDAD -TABARCA Nº9	CALLE BERGANTÍ -TABARCA Nº5-
-REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE:	0574707YH2207D0001KR	0675105YH2207F0001L
- FECHA DE ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE:	2004.	1930
- FECHA DE LA SOLICITUD:	10/06/2021	30/06/2021
-F. COMUNICACIÓN INICIO OBRAS:	13/09/2021	19/10/2021
-F.COMUNICACIÓN FINAL OBRAS	26/10/2021	03/11/2021
-F. INFORME TÉCNICO FAVORABLE	09/12/2021	09/12/2021
<b>PROPIEDAD-BENEFICIARIO/A:</b>	MARIA JOSEFA BAILE SEMPERE.	MARÍA TERESA LOPEZ QUILES.
	D.N.I.:21435545M	D.N.I.:21932169J
<b>- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:</b>	<b>900,00 €</b>	<b>726,00€</b>

**B) LOS DOS CASOS QUE NO HAN CUMPLIDO: CIIN2021000370 - CIIN2021000362**

<u>DATOS DEL INMUEBLE</u>	<u>CASO 3</u>	<u>CASO 4</u>
- Nº EXPEDIENTE:	CIIN2021000370	CIIN2021000362
-UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	C.DÉN MITG TABARCA Nº19 ES 1PT 2	PZ CALOFORTE - TABARCA Nº3
- REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE:	0774404YH2207D0002PT	0874401YH2207D0001BR
- FECHA DE ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE:	1930	1960
-FECHA DE LA SOLICITUD:	17/06/2021	09/06/2021
-F. COMUNICACIÓN INICIO OBRAS:	no se produce	no se produce
-F.COMUNICACIÓN FINAL OBRAS	no se produce	no se produce
-F. INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE	03/12/2021	03/12/2021
<b>-PROPIEDAD -SOLICITANTE:</b>	MARIA PILAR PERAL ESCLAPEZ	ELENA DOSPITAL SIRO
	D.N.I.:21990383Z	D.N.I.:21348059B
<b>-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00€</b>

El Presupuesto General de la Corporación en el ejercicio económico 2021 habilitó una partida presupuestaria para subvencionar la mejora de las fachadas de la Isla de Tabarca, por la



cantidad de diez mil euros, (10.000)€, con número 31-151-48921 denominada SUBV. PINTURA FACHADAS ISLA DE TABARCA.

Consta en su expediente documento contable de **retención de crédito** presupuestario con cargo al presupuesto del año 2022, en la partida presupuestaria nº 31-151-48921 denominada SUBV. PINTURA FACHADAS ISLA DE TABARCA, por importe de **mil seiscientos veintiséis euros (1.626,00)€**, para financiar la concesión de las dos subvenciones para la mejora del patrimonio edilicio de la Isla de Tabarca en Alicante.

En virtud de lo anteriormente expresado procede, al propio tiempo que subsanar los reparos informados con fecha 21 de enero de 2022 desde la Intervención Municipal respecto al contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, acordar la **estimación de la concesión** de las subvenciones para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante para los dos casos anteriormente detallados, correspondientes a los expedientes números CIIN2021000358 y CIIN202100034, para los inmuebles situados en las calles Soledad Nº 13 y Bergantín nº1 (Según Catastro Inmobiliario de Alicante) de Tabarca, propiedad de doña María Josefa Baile Sempere, y María Teresa López Quiles, respectivamente, por cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases aprobadas para su otorgamiento, así como la ejecución de las correspondientes obras de pintura en fachada según los criterios establecidos, por la cantidad de novecientos euros (900,00)€ en el primer caso y de setecientos veintiséis euros (726,00)€ en el segundo, sumando un importe total de **mil seiscientos veintiséis euros (1.626,00)€**.

Así como acordar la **desestimación de la concesión** de la expresada subvención en los dos casos igualmente detallados anteriormente, denominados como tercero y cuarto, instruidos mediante expedientes nº CIIN2021000370 y CIIN2021000362, para los inmuebles situados en las calles D'En Mitg Nº 19 y Pz Caloforte nº3 de Tabarca, propiedad de María Pilar Peral Esclapez y doña Elena Dospital Siro, respectivamente, por la no ejecución de las obras objeto de subvención según informe técnico desfavorable de fecha 03 de diciembre de 2021 que obra en su expediente.

Es de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, y el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento en desarrollo de la misma. Así como la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, para su desarrollo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Base 24 punto 5 de las Bases del Presupuesto Municipal.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.**-Subsanar los reparos observados en informe de fiscalización de fecha 21 de enero de 2022 por la Intervención Municipal, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 adoptado para la concesión de dos subvenciones para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante, en los casos de los expedientes CIIN2021000358 y CIIN2021000344.



**Segundo.- Aprobar la concesión** de la correspondiente subvención para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante, en favor de los dos beneficiarios/as detallados/as en el presente texto denominados como caso uno y dos, correspondientes a los expedientes números CIIN2021000358 y CIIN202100034, para los inmuebles situados en la calle Soledad Nº 13 y Bergantín nº1 (Según Catastro Inmobiliario de Alicante) de Tabarca, propiedad de doña María Josefa Baile Sempere, y María Teresa López Quiles, por las cantidad de novecientos euros (900,00)€ en el primer caso y setecientos veintiséis euros (726,00)€ en el segundo, sumando **una cantidad total de mil seiscientos veintiséis euros (1.626,00)€**.

**Tercero.- Denegar** la concesión de la subvención solicitada para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante, para los titulares de los inmuebles detallados anteriormente, denominados como caso tercero y cuarto, según los motivos expresados en este texto, instruidos mediante expedientes nº CIIN2021000370 y CIIN2021000362, para los inmuebles situados en las calles D'En Mitg Nº 19 y Pz Caloforte nº3 de Tabarca, propiedad de Maria Pilar Peral Esclapez y doña Elena Dospital Siro.

**Cuarto-**Disponer el gasto correspondiente para financiar los dos casos estimados, por un importe total de **mil seiscientos veintiséis euros (1.626,00)€ ,con cargo a la partida presupuestaria con número: 31-151-48921 denominada SUBV. PINTURA FACHADAS ISLA DE TABARCA. del presupuesto Municipal de 2022**, resultado de la suma de novecientos euros (900,00)€ para el primer caso y setecientos veintiséis euros (726,00)€ para el segundo.

**Quinto.-**Notificar el acuerdo precedente a la/s parte/s interesada/s citada/s y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, en la fecha que consta en la firma de la Sra. Vicealcaldesa.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> la Vicealcaldesa, D<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Zamora.**

